

## V. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La coordinación interinstitucional se fortaleció con el aumento de la capacidad de gestión que constituye el segundo eje de la experiencia. El continuum entre el fortalecimiento de la coordinación y la gestión, llevó a una retroalimentación continua entre las acciones y la profundización del conocimiento en el ámbito nacional y local sobre la situación de los-as refugiados-os.

La gestión diversa desde temas y en los tres niveles -nacional, provincial y local- permitió que la **Gestión del Conocimiento**, brinde una información fluida que mejoró los registros de

información, y que en la implementación de salas de situación aumentó el conocimiento de la población refugiada.

El conocimiento que se intercambia en cada uno de los talleres, permitió la socialización de conceptos básicos alrededor del Status de Refugiado-a y de los deberes y derechos de los mismos, así como la caracterización de la demanda de atención en salud y el perfil epidemiológico de la población refugiada. Esta información fue la base para el tríptico deberes y derechos de salud de los-as refugiados.

### CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA DE REFUGIO

#### Concepto de Refugiado-a:

Refugiado es toda persona que se encuentra fuera de su país, debido a fundados temores de ser perseguida debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. No puede a causa de dichos temores acogerse a la protección en ese país.

#### Derechos de los refugiados-as

- No ser discriminado por raza religión o país de origen
- Derecho a trabajar
- Derecho al acceso a la justicia
- Derecho a la seguridad social
- Derecho a la educación y salud

#### Obligación de los refugiados-as:

*Respetar la Constitución y las Leyes del país que los acoge*



## Leyes que protegen a los-as refugiados-as en el Ecuador:

**El Derecho Humanitario Internacional** contempla los siguientes documentos jurídicos y órganos del Sistema Americano para la Protección de los Derechos Humanos:

1. El Protocolo I, aprobado el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949. Entrada en vigor: 21 de octubre de 1950.
  2. Protocolo Adicional de 1977 # II. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).
  3. Comisión Interamericana de Derechos humanos en el Sistema Regional de Protección
- La Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (ratificado por el Ecuador en 1955)
  - El Protocolo Adicional de 1967, ratificado por el Ecuador.
  - Declaración de Cartagena sobre refugiados de 1984 (adoptada por el Ecuador en 1987)
  - Decreto Ejecutivo 3301 de 16 de Mayo de 1992

*El Reglamento para la Aplicación en el Ecuador del Estatuto de los Refugiados establecido en la Convención de Ginebra de 1951 y en su Protocolo adicional de 1967 señala:*

**Artículo 1.** Con sujeción al presente reglamento, será reconocido como refugiado en el Ecuador toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores no quiera, acogerse a la protección de tal país o que careciendo de nacionalidad y hallándose en consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

**Artículo 2.** Igualmente serán considerados como refugiados en el Ecuador las personas que han huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

**Artículo 13.** Ninguna persona será rechazada en la frontera, devuelta, expulsada, extraditada o sujeta a medida alguna que le obligue a retornar al territorio donde su integridad física o su libertad personal esté en riesgo a causa de las razones mencionadas en los artículos 1 y 2 del presente reglamento. El término "frontera" para efecto de este reglamento, debe considerarse la frontera territorial propiamente dicha, los puertos o aeropuertos de entrada o los límites de las aguas territoriales.

**Artículo 27.** Los refugiados gozan en el territorio ecuatoriano del Ecuador de los mismos derechos que la Constitución y las leyes de la República reconocen a los extranjeros en general, así como también de los previstos en la Convención de 1951.

**Artículo 31.** A las personas que hayan residido al menos tres años consecutivos con visa de refugiados en el Ecuador, se les dará todas las facilidades para obtener una visa de residencia indefinida y para gestionar su naturalización. (OIPAZ:2003:65).

## CARACTERIZACIÓN DE LA DEMANDA DE LOS-AS REFUGIADOS EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

Los refugiados llegan sin ninguna posesión, nada más que su conocimiento y habilidades, son campesinos o vendedores, personas solas o familias numerosas, con bajo nivel de escolaridad.

Las mujeres jefas de familia, representan el 12% del total y los menores de edad no acompañados entre 15 y 17 años de edad representan el 32%, y viven en condiciones precarias.

De los refugiados, 65% viven en Lago Agrio especialmente en los barrios San Francisco, Guayaquil, San Valentín y el centro de la ciudad, el otro 35% habita en zonas rurales como las vías a Quito y a Colombia, el Eno, Puerto Nuevo, Corazón Orense, etc. Habitan tiempos cortos en el albergue destinado para el efecto que constituye un punto de paso.

La asistencia más solicitada por lo refugiados es en salud. La patología detectada frecuentemente en esa población incluye: dermatitis, síndrome gripal, parasitosis intestinal, infección respiratoria

aguda (IRA), malaria y dengue, infección de vías urinarias. También consultan por atención del embarazo.

En el perfil epidemiológico de la Provincia de Sucumbíos, se anotan los siguientes elementos relevantes:

- Las principales causas de morbilidad y egreso hospitalario, obedecen a causas infecciosas.
- Endemia de patología infecciosa y tropical cuyas tasas son significativamente más altas que el resto del país y de la región amazónica. La provincia tiene alta vulnerabilidad para malaria, dengue y fiebre amarilla. Estudios actuales muestra una prevalencia de 3% de portadores de T. cruzi.
- Las enfermedades de transmisión sexual tienen tasas altas, ligadas a los altos índices de trabajo sexual con bajo control preventivo y profiláctico.

